**Resolución 37/22 del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad.**

**Contribución de El Salvador para la elaboración de estudio sobre el artículo 8 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.**

**Julio 2019**

**1(a). Cuenta su país con leyes, políticas, planes, estrategias o directrices, en cualquier nivel de gobierno, con el objetivo de, o relacionadas con, la toma de conciencia de la población con respecto a las personas con discapacidad, especialmente iniciativas dirigidas a:**

* **fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad;**
* La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo ha sido incorporada como ley de la República de conformidad con el artículo 144 de la Constitución de la República.
* Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, la cual establece que *“La persona con discapacidad tiene derecho: 1. A ser protegida contra toda discriminación, explotación, trato denigrante o abusivo en razón de su discapacidad”.*
* Reglamento de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, el cual en su artículo 15 *Programas de sensibilización social* establece que: *“El Estado, a través de las instituciones correspondientes y el CONAIPD con participación de la sociedad en general, deberán diseñar, implementar y participar en programas de divulgación y concientización social sobre los derechos de las personas con discapacidad y de los servicios a disposición de las mismas, para lo cual el Consejo creará una comisión encargada de coordinar estas campañas”.*
* Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad y su Plan de Acción, en el que se desarrollan las competencias institucionales para la atención de las personas con discapacidad a través de los programas y proyectos. Entre sus principios rectores se encuentra el de *“Dignidad. Respeto al valor inherente de la persona con discapacidad”. “No discriminación: reconocimiento de los derechos para todas las personas sin distinción, exclusión o restricción alguna por motivos de discapacidad, religión, ideología política, idioma, género, diversidad sexual, edad, nacionalidad o cualquier otra condición”,* y *“Universalidad: igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales sin distinción alguna”.*
* **combatir los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas en relación con las personas con discapacidad;**

La Ley de la Carrera Policial, establece en su artículo 52, inciso final lo siguiente: *“Los miembros de la corporación policial, que a consecuencia de actos dentro o fuera del servicio adquirieran alguna discapacidad, no deberá considerarse su condición como causal de terminación de su carrera policial”.*

La Policía Nacional Civil, a través de la Sección de Atención a Personas con Discapacidad, desarrolló entre 2014 a 2017, 55 jornadas de promoción de derechos de personas con discapacidad a funcionarios, jefaturas, personal policial y personal administrativo. En 2017, ejecutó el primer curso para formadores en discapacidad, acreditando a 79 formadores.

* **promover la toma de conciencia sobre las contribuciones de las personas con discapacidad.**

Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.

**1(b). ¿Cuáles son los desafíos u obstáculos que plantea la implementación de las medidas mencionadas?**

* La Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, fue puesta en vigencia el 24 de mayo del año 2000, a partir de entonces no se ha concretado ninguna iniciativa para que la legislación salvadoreña cuente con un avance sustancial en materia de regulación normativa sobre los derechos de las personas con discapacidad.
* A partir de la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se generan por parte del CONAIPD diferentes acciones para la promoción y divulgación de tal instrumento, sin embargo, se requeriría que las diferentes instituciones que prestan atención a las personas con discapacidad, asuman con mayor compromiso las medidas que el Estado Parte debe adoptar la aplicación del artículo 8 del citado instrumento internacional.

**2(a). ¿Qué medidas legislativas y de política pública se adoptan para hacer frente a los delitos de odio, al discurso de odio y a las prácticas nocivas contra las personas con discapacidad?**

No se han desarrollado de manera específica medidas legislativas ni de política pública al respecto.

**2(b). En particular, ¿existen recursos legales a disposición de las personas con discapacidad que desean obtener indemnización y reparación? ¿Existen disposiciones legales para sancionar a los autores de los delitos mencionados, inclusive mediante el derecho penal? Sírvase facilitar información sobre su aplicación en la práctica (por ejemplo, casos de personas condenadas por haber cometido delitos de odio contra personas con discapacidad).**

Referido a la indemnización y reparación, específicamente recursos legales a disposición de las personas con discapacidad no se consignan, sin embargo, existe la Ley de Reparación por Daño Moral, de fecha 6 de enero de 2016, publicada en el Diario Oficial No. 5, Tomo No. 410 de fecha 8 de enero de 2016, la cual podría ser utilizada para tal fin.

<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_073640365_archivo_documento_legislativo.pdf>

**3(a). ¿Qué medidas se han adoptado para establecer normas y buenas prácticas sobre la representación y caracterización de las personas con discapacidad en los medios de comunicación, como, por ejemplo, códigos, directrices u otras medidas (legales, coregulatorias, o auto-regulatorias)?**

En el mes de octubre de 2018, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, presentó a la Asamblea Legislativa iniciativa para el Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos, Cinematografía, Medios de Comunicación y Publicidad, **el mismo se encuentra en estudio por la Asamblea Legislativa**. El mismo establece en su *“Art. 1.- Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto: …b) La sensibilización sobre el respeto a los derechos a la imagen de las personas con discapacidad, adultos mayores, pueblos originarios, niñez y adolescencia, mujer y todas las personas protegidas por la Constitución de la República, tratados internacionales y las leyes secundarias”.*

<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/correspondencia/63F8C903-4CF1-49E6-BB24-E4AD46A8E840.pdf>

En el mes de diciembre de 2015, se presentó en la Asamblea Legislativa el anteproyecto de Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad, **el mismo se encuentra en estudio del articulado por parte de la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa**. Establece este proyecto en su Art. 8 lo siguiente: *“El Estado garantizará a través de las instancias públicas y privadas, la implementación de programas y acciones para lograr la toma de conciencia en todos los niveles de la sociedad, sobre el respeto y garantía de los derechos y dignidad de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, incluido el familiar, a fin de eliminar los estereotipos, los prejuicios, las barreras actitudinales y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad. Para tal fin deberán implementar las siguientes medidas:*

*a) Crear y mantener acciones públicas efectivas de concientización que promuevan los derechos, percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad; así como, de sus capacidades y aportaciones en todos los ámbitos de la vida;*

*b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;*

*c) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y en el ámbito laboral; y*

*d) Asegurar que en los medios de comunicación se difundan imágenes y contenidos de las personas con discapacidad, basados en el respeto de sus derechos y dignidad.”.*

**3(b). Además, ¿qué marco jurídico, qué medidas o qué buenas prácticas existen para regular las redes sociales de conformidad con el artículo 8 y con los estándares de derechos humanos sobre libertad de expresión?**

No se ha desarrollado marco jurídico, medidas o buenas prácticas para esta regulación en específico.

**4(a). Sírvase facilitar información sobre la existencia y ejecución de los programas y actividades, incluyendo ejemplos exitosos de campañas públicas, relativas a la toma de conciencia de la población con respecto a las personas con discapacidad y sus derechos, y a combatir actitudes negativas, por ejemplo, mediante iniciativas de:**

* **capacitación, incluida la educación sobre derechos humanos;**

El CONAIPD ha realizado ejercicios de capacitación dirigidos a instituciones públicas del gobierno central, municipalidades, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, y divulgación de la Convención.

En relación a la concientización y la divulgación de derechos de las personas con discapacidad se llevó a cabo la Campaña **“Compartilo: Todas las personas tenemos los mismos derechos”** la cual se difundió a nivel nacional gracias al aporte de 40 medios de comunicación en la divulgación de piezas audiovisuales y gráficas. La iniciativa contó también con el apoyo de instituciones gubernamentales, entidades educativas, organismos internacionales, organizaciones de y para personas con discapacidad y empresas que a través de los espacios informativos y de sus redes sociales estuvieron promoviendo las piezas publicitarias durante el mes de diciembre de 2015.

En el año 2017, se realizó la Campaña denominada #LeyDeInclusionYa Compartilo en el marco del Día Nacional e Internacional de la Persona con Discapacidad, la cual estuvo compaginada con campaña de la sociedad civil organizada de la Mesa Permanente de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, cuyo mensaje central fue la aprobación del proyecto de Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad, entregado a la Asamblea legislativa en diciembre de 2015 y actualmente en estudio por la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa. Se realizaron gestiones y apoyo de patrocinio con medios de comunicación. Para esta campaña pautada en redes sociales se viralizó un video y un afiche que alcanzó un público de aproximadamente un millón de personas.

* **Investigación, incluidos estudios sobre percepción y actitudes;**

Se ha desarrollado el documento: “Análisis y Caracterización de las Personas con Discapacidad a partir de la Encuesta Nacional 2015”.

<https://www.unicef.org/elsalvador/media/1346/file/Encuesta%202015,%20personas%20con%20discapacidad_2.pdf>

* **Encuestas y recopilación de datos**

Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad 2015 Primera Lectura de Datos mayo de 2016.

<http://www.conaipd.gob.sv/wp-content/uploads/2017/09/Encuesta-CONAIPD-primera-entrega.pdf>

**5. Sírvase facilitar información sobre el papel de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, incluyendo los niños con discapacidad, en el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de todas las medidas de toma de conciencia. Por favor, proporcione información detallada sobre los mecanismos concretos y las actividades llevadas a cabo para facilitar las consultas y el involucramiento activo (por ejemplo, reuniones periódicas o consultas en línea, entre otros).**

El ejercicio de toma de decisiones por parte del Pleno del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, está determinada por la paridad de representaciones, tanto del gobierno (7 representaciones) como de la sociedad civil (7 representaciones), de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 80 de Creación del CONAIPD, siendo las representaciones de la sociedad civil electas mediante un proceso participativo de las personas con discapacidad y sus familiares, a través de las organizaciones de y para personas con discapacidad. El Pleno del Consejo es el que define mediante un proceso de toma decisiones de forma colegiada, las acciones estratégicas para el cumplimiento de los derechos de las personas, a través de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.